

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1158  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
-DEMANDADA: LUIS ANDRES LLANOS DURAN.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00248-00.

**PRIMERO (01) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por la parte actora, sobre los bienes denunciados como propiedad del demandado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en el art. 593 numeral 1 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

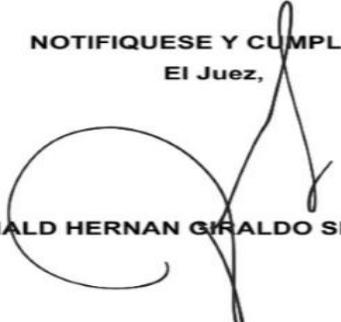
**RESUELVE:**

**PRIMERO: *DECRETAR*** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “ESTRUCTURAS METALICAS CTP”, ubicado en la ciudad de Cali e identificado con la matrícula mercantil No. 886096, y el cual es propiedad del demandado LUIS ANDRES LLANOS DURAN identificado con la C. de C. No. 1.144.065.097.

**SEGUNDO: *DECRETAR*** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado LUIS ANDRES LLANOS DURAN identificado con la C. de C. 1.144.065.097, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$44.721.781 M/cte.

**TERCERO: *LÍBRENSE*** los oficios correspondiente con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA